

Acuarela marquesina.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE →

Casa de la Corte
Al 2º y gran d. Rijo que Vesprezo dímen
aglado del auto del P. Heralde mayor sobre
la nullidad de ese Capítulo protesta decir
sobre ello y lo demás que le ambenga en el
Supremo Consejo lo que se le ofusea —
Cl. d. Lino Díquedme ya la franca = Dijo que
Contemplando la Serenidad que con concilio
Capitular debe mantener, nos allan o end
Pedro me fias medios que posea, ni es falso
Poseer, en su tricamio, votacion considera que
posivo para tal Vespidor, por no poder pedir
reoficio para ello = el P. Heralde mayor man
do que en los autos de ese Prento Segundo
testimonio de ese Capítulo ala terza para
su remision = Lascivo a ser fundo d.
El expediente del cuarto de niste seguo
nroga ese Prento para las quattro
dela tarde, Y sedan f. citados los Cualte
zos, Vespidores =

Yo d. Juan Barrios, canon
jero de la Catedral.

Buenos,

En Madrid con gran licencia de su
Exmo. Sr. d. Francisco de Cárdenas.



Archivada

En la M. N. L. Municipal de Cáceres.